[](http://www.supercom.gob.ec/)

**Diario “Expreso” recibe amonestación escrita**

D. M. Quito, 05 de marzo de 2015

La Superintendencia de la Información y Comunicación (SUPERCOM), de conformidad con las atribuciones contempladas en el artículo 56 de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC), emitió una amonestación escrita a diario “Expreso”, por inobservar la norma deontológica del artículo 10, numeral 4, literal e), relacionada con las prácticas de los medios de comunicación para cuidar que los titulares sean coherentes y consistentes con el contenido de las noticias.

Esto, en referencia al titular “La Supercom también fiscaliza al alcalde de Quito, Mauricio Rodas”, difundido por este diario en una nota periodística que detalla, a esa fecha, el estado en el que se encontraba el proceso administrativo iniciado por presunta censura previa en la que había incurrido el burgomaestre.

A su vez, la resolución previene al medio de comunicación la obligación de corregir y mejorar sus prácticas periodísticas para el pleno y eficaz ejercicio de los derechos a la comunicación, conminándolo a abstenerse de reincidir en el cometimiento de actos que vayan en contra de lo establecido en la LOC.

La resolución de esta Superintendencia es de obligatorio cumplimiento, conforme lo establecen los artículos 55 y 58 de la LOC.

ANTECEDENTES

-El 20 de diciembre de 2014, diario “Expreso” en la sección actualidad publicó una nota titulada “La Supercom también fiscaliza al alcalde de Quito, Mauricio Rodas”.

-El 02 de febrero de 2015, la SUPERCOM, después de analizar el informe de monitoreo, inició un expediente administrativo por un presunto incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10, numeral 4, literal e) de la LOC, ya que el titular y el desarrollo de la noticia no serían consistentes ni coherentes entre sí.

-Tras la notificación a las partes, se convocó a la Audiencia de Sustanciación establecida para el 27 de febrero de 2015, tal como lo prevé el artículo 14 del Reglamento para el Procesamiento de Infracciones Administrativas a la Ley de Comunicación.

-En la fecha mencionada, se constató la asistencia del abogado Alejandro Salguero en representación de la Supercom, y de la doctora Priscila Falconí en representación del medio de comunicación accionado, con lo cual se dio por instalada la audiencia.

-Durante la diligencia, la doctora Falconí indicó que el rotativo procedió a consultar a una experta en semiología y comunicación, quien en un informe que realizó acerca del titular y la intencionalidad de la nota, no llegó a las mismas conclusiones del reporte interno de la Supercom.

-“Si la primera atribución de la Supercom es fiscalizar, cómo se puede afirmar que el título no es coherente con el desarrollo de la nota”, manifestó acerca de las atribuciones de la Superintendencia que se mencionan en el artículo 56 de la LOC.

-Argumentó también, que el término fiscalizar según el Diccionario de la Real Academia es “criticar o traer a juicio las acciones u obras de alguien” y que, la noticia publicada, básicamente es una descripción de los sucesos dentro del procedimiento administrativo al alcalde Rodas y su posterior  tramitación.

-Por su parte, el abogado Salguero señaló que la opinión pública se genera a través de los medios de comunicación y el acceso libre a la información no se lo puede vulnerar con términos que denoten confusión en los receptores.

-Durante su intervención, aseveró que “la Superintendencia de la Información, tiene facultad fiscalizadora, pero de qué, del ejercicio y cumplimiento de los derechos de información y comunicación, en cumplimiento de los preceptos establecidos en la Ley  Orgánica de Comunicación”.

-Salguero argumentó que afirmar que la Supercom “también” fiscaliza al alcalde de Quito, sin señalar al otro sujeto fiscalizado, lleva a la personas a tener otra percepción del contenido informativo e induce a pensar que esta Superintendencia como órgano de la administración pública, ha ejercido una facultad genérica de fiscalización, cuando eso no es lo preciso.

-“La Superintendencia no fiscaliza a las autoridades públicas, la Superintendencia  fiscaliza el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica de Comunicación”, concluyó, a la vez que entregó las pruebas que motivaron el informe interno.

Luego del análisis de los elementos jurídicos y las pruebas presentadas por el accionante, la SUPERCOM concluye que diario “Expreso”, a través del titular y desarrollo de la noticia confunde al lector, pues, asegura que esta Superintendencia controla o vigila la gestión del Alcalde de Quito en el ámbito de su competencia. Por este motivo, incumplió la norma deontológica mencionada en el reporte interno de la denuncia.

***DIARIO LA HORA***

### Diario Expreso recibe amonestación escrita de la Supercom

**Viernes, 6 de Marzo de 2015**

|  |
| --- |
| [[Diario “Expreso” recibe amonestación escrita de la Supercom](http://fotos.lahora.com.ec/cache/5/5f/5f5/5f59/-2015036111020-5f59cf9c03297353e7b5fac506ed09f9.jpg)](http://fotos.lahora.com.ec/cache/5/5f/5f5/5f59/-2015036111020-5f59cf9c03297353e7b5fac506ed09f9.jpg)  Diario “Expreso” recibe amonestación escrita de la Supercom  Quito.    La Superintendencia de la Información y Comunicación (SUPERCOM), de conformidad con las atribuciones contempladas en el artículo 56 de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC), emitió una amonestación escrita a diario “Expreso”, por inobservar la norma deontológica del artículo 10, numeral 4, literal e), relacionada con las prácticas de los medios de comunicación para cuidar que los titulares sean coherentes y consistentes con el contenido de las noticias.  Esto, en referencia al titular “La Supercom también fiscaliza al alcalde de Quito, Mauricio Rodas”, difundido por este diario en una nota periodística que detalla, a esa fecha, el estado en el que se encontraba el proceso administrativo iniciado por presunta censura previa en la que había incurrido el burgomaestre.  A su vez, la resolución previene al medio de comunicación la obligación de corregir y mejorar sus prácticas periodísticas para el pleno y eficaz ejercicio de los derechos a la comunicación, conminándolo a abstenerse de reincidir en el cometimiento de actos que vayan en contra de lo establecido en la LOC.    **Antecedentes:**      -El 20 de diciembre de 2014, diario “Expreso” en la sección actualidad publicó una nota titulada “La Supercom también fiscaliza al alcalde de Quito, Mauricio Rodas”.  -El 02 de febrero de 2015, la SUPERCOM, después de analizar el informe de monitoreo, inició un expediente administrativo por un presunto incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10, numeral 4, literal e) de la LOC, ya que el titular y el desarrollo de la noticia no serían consistentes ni coherentes entre sí.  -Tras la notificación a las partes, se convocó a la Audiencia de Sustanciación establecida para el 27 de febrero de 2015, tal como lo prevé el artículo 14 del Reglamento para el Procesamiento de Infracciones Administrativas a la Ley de Comunicación.  -En la fecha mencionada, se constató la asistencia del abogado Alejandro Salguero en representación de la Supercom, y de la doctora Priscila Falconí en representación del medio de comunicación accionado, con lo cual se dio por instalada la audiencia.  -Durante la diligencia, la doctora Falconí indicó que el rotativo procedió a consultar a una experta en semiología y comunicación, quien en un informe que realizó acerca del titular y la intencionalidad de la nota, no llegó a las mismas conclusiones del reporte interno de la Supercom.  -“Si la primera atribución de la Supercom es fiscalizar, cómo se puede afirmar que el título no es coherente con el desarrollo de la nota”, manifestó acerca de las atribuciones de la Superintendencia que se mencionan en el artículo 56 de la LOC.  -Argumentó también, que el término fiscalizar según el Diccionario de la Real Academia es “criticar o traer a juicio las acciones u obras de alguien” y que, la noticia publicada, básicamente es una descripción de los sucesos dentro del procedimiento administrativo al alcalde Rodas y su posterior tramitación.  -Por su parte, el abogado Salguero señaló que la opinión pública se genera a través de los medios de comunicación y el acceso libre a la información no se lo puede vulnerar con términos que denoten confusión en los receptores.  -Durante su intervención, aseveró que “la Superintendencia de la Información, tiene facultad fiscalizadora, pero de qué, del ejercicio y cumplimiento de los derechos de información y comunicación, en cumplimiento de los preceptos establecidos en la Ley Orgánica de Comunicación”.  -Salguero argumentó que afirmar que la Supercom “también” fiscaliza al alcalde de Quito, sin señalar al otro sujeto fiscalizado, lleva a la personas a tener otra percepción del contenido informativo e induce a pensar que esta Superintendencia como órgano de la administración pública, ha ejercido una facultad genérica de fiscalización, cuando eso no es lo preciso.  -“La Superintendencia no fiscaliza a las autoridades públicas, la Superintendencia fiscaliza el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica de Comunicación”, concluyó, a la vez que entregó las pruebas que motivaron el informe interno.  Luego del análisis de los elementos jurídicos y las pruebas presentadas por el accionante, la SUPERCOM concluye que diario “Expreso”, a través del titular y desarrollo de la noticia confunde al lector, pues, asegura que esta Superintendencia controla o vigila la gestión del Alcalde de Quito en el ámbito de su competencia. Por este motivo, incumplió la norma deontológica mencionada en el reporte interno de la denuncia.    Fuente; Supercom. |

|  |
| --- |
|  |